fasta dies dias primos siguientes en esta manera la mitad dellos en plata a razon de dosientos mrs el marco y la otra
mitad en esta mon usual y la otra mitad de los dichos mrs complidos los dichos dies dias en un mes primos siguientes
la mitad dellos en plata a razon de dosientos mrs el marco y la otra mitad en mon usual. Et no fagades end
al so pena de la nra merced sy no mandamos al dicho sancho gl de medina o al qlo ouiere de rrecibir por el
que vos tome presos en su poder y entre tanto que vos tome todos vros bienes muebles y rayzes do quier que los falla
re y los venda luego asi como por mrs de nro aud. Et de los mrs que valieren que se entregue de todos los
dichos mrs que avedes a dar segund dicho es. Et demas mandamos a qlos quier alcaldes o alguaziles o juezes o otros
oficiales o qlos quier de la dicha abdar de mugia y de todas las abdades y villas y lugares de los nros reynos y a qlos quier
o a qlos quier de vos a quien esta nra carta fuere mostrada que le ayude en todo lo que dixere que ha menester
su ayuda en guisa que se cumpla esto que nos mandamos. Et no fagades end al por alguna manera so pena de la
nra merced y de dies mill mrs a cada uno de vos por la nra camara y demas por quien fincare de lo asi fecho
y complido. Dada en aiellar doze dias de febrero año del nascimiento del nro salvador Jhu xpo de mill
y tresientos y ochenta y siete años. Yo mi lopes la fis escrivir por mandado de nro señor el rey ay escripto en las
espaldas de la dicha carta dos rrebrees que dizen alfonso gs y iohan sanchez

Del seruicio de los moros

Don iohan por la gracia de dios rey de castiella de leon de portugal de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de jaen
del algarbe de algezira señor de lara y de vizcaya. Et de mahia al aljama de los judios de la abdar de mugia salut y gracia
bien sabedes en como fue nra merced de nos servir de vos la dicha aljama. Et de todas las otras aljamas de los judios del
los nros reynos con dos aiencos y medio de mrs por nros menesteres que ouiemos en este año pasado por razon de la guerra que ave
mos con algunos rebeldes que estan en el nro reyno de portugal. Et agora saber que como quier que los dichos nros menesteres son
mayores este año en que estamos que los del año pasado por razon de la venida de los ingleses nros enemigos por el grand
sueldo que damos avemos a dar a los nros naturales y a los omes de armas. Et a estrangeros que son venidos en nra servicio que nos
por todo esto parando mientes a los muy grandes servicios que vos las dichas aljamas nos avedes fecho con los nros menesteres que
han recreado fasta aqui que es nra merced que nos servades por los dichos nros menesteres deste año en que estamos con dos aien
tos de mrs de los qlos dichos dos aiencos mandamos a los omes buenos judios que anda con nos en nra corte que fiziesen dellos
tamiento por todas las dichas aljamas en el qual dicho repartimiento copo a vos la dicha aljama dies y ocho mill y tresientos mrs
segund veredes por la carta de los dichos repartidores que vos enbia en esta fasta. Et agora saber que ha de ser de rrecibir
por nos estos dichos mrs sancho gl de medina vezino de burgos [illegible] que vos mandamos que del dia que esta nra carta fuere
mostrada fasta dies dias primos siguientes dedes y pagueds al dicho nro rrecibidor o al qlo ouiere de rrecibir por el
dichos dies y ocho mill y tresientos mrs que vos copo a pagar en los dichos aiencos como dicho es. Et dar qlos en esta
manera la destos dichos mrs que vos copo a pagar como dicho es del dia que vos esta nra carta fuere mostrada fasta dies
dias primos siguientes en esta guisa la mitad dellos en plata a razon de dosientos mrs el marco y la otra mitad en los mrs de la
mon usual. Et los mrs de la otra mitad dar qlos de complidos los dichos dies dias en dos meses primos siguientes la
mitad en plata a razon de dosientos mrs el marco y la otra mitad de la mon usual en la manera que dicho es. Et de los qlos
dieredes al dicho sancho gl o al qlo ouiere de rrecibir por el tomad su carta de pago del o del qlo ouiere de rrecibir por el
[illegible] mandar vos los hemos fecho en aiencia. Et no fagades end al so pena de la nra merced. Et si lo asi fas y complido
no quisieredes mandamos al dicho nro rrecibidor o al qlo ouiere de rrecibir por el que vos prende y vos encierre y entre
tanto que vos prende y tome todos vros bienes muebles y rayzes do quier que los fallare y los venda luego y les fagades
las premias que se pudieren ser fecha fasta que fagades pago de todos los mrs que avedes a dar como dicho es. Et si
esto complir menester ouiere [illegible] mandamos a los alcaldes y alguaziles de la dicha abdar y a qlos quier o a qlos quier
dar a villa [illegible] lugar de los nros reynos [illegible] a qlos quier o a qlos quier dellos esta nra carta
que les dixere y han mester su ayuda en guisa que se cumpla esto que nos mandamos
y de dies mill mrs a cada uno dies por la nra camara. Dada en aiellar
[illegible] del nro salvador Jhu xpo de mill y tresientos y ochenta y siete años
mandado de nro señor el rey [illegible] alfonso gs [illegible] iohan sanchez

[illegible]